



Nota informativa previa

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA FRANCE IARD, Sucursal en España y AXA FRANCE VIE, Sucursal en España.

Edificio Mar de Cristal, Calle Arequipa nº 1, 3ª planta, Esc. 2, 3 y 4 28043 Madrid

C.I.F. W2502654C y W2502653E respectivamente, operando en España en régimen de derecho de establecimiento permanente en España de AXA FRANCE VIE y AXA FRANCE IARD (Registradas bajo los números 310 499 959 R.C.S NANTERRE y 772 057 460 R.C.S. NANTERRE respectivamente con dirección en 92727 Nanterre CEDEX, Francia), autorizada y regulada por “Autorité de contrôle prudentiel et de résolution” (ACPR) y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en España, y consta inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de la misma con la clave E0238 y E0233, asimismo, se informa que a estas entidades no les será de aplicación la normativa española de liquidación de entidades aseguradoras, siendo aplicable la normativa de la República de Francia a estos efectos.

La compañía aseguradora no ofrece asesoramiento en relación al producto de seguro comercializado.

Cuando la distribución de los contratos de seguro se lleva a cabo directamente por la compañía aseguradora, se informa de que los empleados comerciales de la misma no perciben por dicha distribución ninguna retribución, de lo que les informamos en cumplimiento de la normativa en materia de distribución de seguros.

Nombre del producto

SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS Nº 10.236

Tipo de seguro

Modalidad de Seguro:

Seguro de protección de pagos – Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Temporal y Desempleo vinculado al pago de la financiación de un tratamiento dental.

Este seguro garantiza al Asegurado y a la Entidad Financiera que otorgue el préstamo destinado al tratamiento dental, dentro de los límites establecidos, el pago de la deuda pendiente del Contrato de Préstamo, tomando como fecha de referencia para el cálculo del importe de la Prestación la del mes inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia del Siniestro.

Información básica, previa para la suscripción del seguro

Descripción del riesgo y suma asegurada

Para confeccionar a prima del seguro de Protección de Pagos, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Edad del Tomador/Asegurado.
- No tener reconocido cualquier tipo de minusvalía, incapacidad, o encontrarse tramitando cualquier expediente.
- Duración del Préstamo.
- Importe correspondiente al capital inicial del Préstamo.

Veracidad de la información

La base para valorar el riesgo y determinar la prima del seguro se fundamenta en la información que el asegurado facilita a la Entidad Aseguradora, para realizar el proyecto y/o la solicitud por lo que la misma deberá ser veraz.

Prima: Precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legales repercutibles que se aplicará dependiendo de la modalidad escogida.

Actualización de la prima: Se aplicarán las tarifas en vigor en el momento de la emisión del recibo.

Modalidad de pago: El método de pago será a través del método de pago escogido.



Nota informativa previa

Subsanación de diferencias: El asegurado debe verificar que el alcance de las coberturas, corresponde a sus expectativas y que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo que refleja la póliza en cuanto a la descripción del riesgo y a las sumas aseguradas. En caso de diferencias el asegurado dispondrá del plazo de 1 mes para requerir su subsanación, artº 8 de la Ley de Contrato de Seguro.

Necesidad de actualización

Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados: En el curso de la vigencia de la cobertura, el Asegurado debe comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca en cuanto a la naturaleza y descripción del riesgo que pueda influir en su valoración, es decir cualquier cambio de lo reflejado en la Póliza, en el cuestionario o cualquier otro documento firmado por quien contrató el seguro.

Descripción de las garantías

Garantías	Límites
Fallecimiento	Hasta 15.000€
Incapacidad Permanente y Absoluta.	Hasta 15.000€
Desempleo	Hasta 500€
Incapacidad Temporal	Hasta 500€

Exclusiones

Exclusiones más destacadas:

- Para la cobertura de desempleo, las suspensiones o extinciones de la relación laboral, individuales o colectivas, si ésta se produjere como consecuencia de una causa de fuerza mayor, así como aquellas situaciones en que el Asegurado percibiera algún abono de salario por parte del empleador.
- Si el siniestro se produjere como consecuencia de una Enfermedad Preexistente.
- No tendrán la consideración de fallecimiento los siniestros derivados del suicidio del Tomador/Asegurado ocurrido dentro del primer año contado desde la Fecha de Toma de Efecto de la Póliza de Seguro.
- Los siniestros producidos cuando el Tomador/Asegurado se encuentre bajo la influencia de los Efectos del Alcohol, drogas o estupefacientes; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Tomador/Asegurado, declarada judicialmente.
- Los siniestros derivados de la participación del Tomador/Asegurado en carreras de vehículos a motor, así como los Accidentes producidos en circuitos y las que resulten de la práctica de cualquier Deporte de Riesgo y las ocasionadas por la conducción de vehículos a motor si el Tomador/Asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente y, en cualquier caso, los derivados del uso de motocicletas de cilindrada superior a 250 c/c, sea como conductor o como ocupante.
- Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos demandados por el Tomador/Asegurado exclusivamente por razones estéticas, siempre que no se deban a secuelas de Accidentes, así como las lesiones o Enfermedades causadas voluntariamente por el Tomador/Asegurado.
- Las intoxicaciones alimentarias y/o por veneno.
- Las ocurridas por manejo, manipulación y/o utilización de explosivos y/o pirotécnicos.
- Las causadas por Circunstancias Extraordinarias.
- Las producidas por mala fe del Tomador/Asegurado, así como las provocadas intencionadamente por el Tomador/Asegurado o los Beneficiario/s de la Póliza Colectiva, actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Tomador/Asegurado una vez que haya sido dictado por resolución judicial.



Nota informativa previa

La descripción completa de las coberturas, así como de los riesgos no cubiertos, son los que constan en las Condiciones Generales, si bien los límites específicos serán los que figuren en sus Condiciones Particulares o Certificado de Seguro o Boletín de Adhesión.

El siniestro

En caso de acontecer un Siniestro el Tomador/Asegurado debe comunicarlo a la Compañía, llamando al teléfono 91 83 68 708 de lunes a jueves en horario de 9:00h a 18:00h, y los viernes en horario de 8:00h a 15:00h, o a través de la dirección de e-mail

clp.es.siniestros@partners.axa.

La documentación mínima que de forma enunciativa pero no limitativa (en función de las diferentes casuísticas o cambios en la ley vigente) podrá exigir la Aseguradora es la siguiente:

- Documentación común para todas las Coberturas.
- Fotocopia del DNI del Tomador/Asegurado.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro/certificado de seguro (de obrar en su poder).

Documentación específica a cada Cobertura.

Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

Periodo de vigencia del seguro y la prima: La duración es temporal y será la especificada en las condiciones particulares o certificado de seguro.

Impuestos: En la prima de seguro quedan comprendidos los impuestos legalmente repercutibles.

Instancias de reclamación

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

1. Departamento de Atención al Cliente (cuyo reglamento se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Entidad Aseguradora) de AXA France VIE / AXA France IARD, Sucursal en España, Departamento de Atención al Cliente, Calle Arequipa 1, 3ª planta, 28043 Madrid; cliente.atencion@partners.axa.

De conformidad con la legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal por lo que el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercerán ante el Departamento de Atención al Cliente haciendo referencia en la comunicación "Protección de Datos Personales" y copia de su DNI.

2. Con carácter general los conflictos se resolverán por los jueces y tribunales competentes.

3. Asimismo puede acudir, para resolver las controversias que puedan plantearse, al procedimiento administrativo de reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para el cual está legitimado el Tomador/Asegurado, asegurado, beneficiario, tercero perjudicado o derechohabiente de cualquiera de ellos. Para la admisión y tramitación de la queja o reclamación ante dicho Comisionado, el Asegurado deberá acreditar haber acudido con anterioridad al Departamento de Atención al Cliente de la Compañía. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Asegurado acuda a cualquier otro medio que proceda en Derecho.

4. Alternativamente, se pueden someter a la decisión arbitral, bien en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (Sistema Arbitral de Consumo).



Nota informativa previa

Jurisdicción Aplicable

El Asegurado y AXA FRANCE IARD y VIE, Sucursales en España, se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente contrato según se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato el del domicilio del Asegurado.

Legislación aplicable y Dirección General de seguros y Fondos de pensiones

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”) así como de conformidad con la normativa nacional de desarrollo de dicho Reglamento.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- DIRECTIVA (UE) 2016/97 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de enero de 2016 sobre la distribución de seguros.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros
- Cualquier otra norma que durante la vida de la póliza pueda ser aplicable.
- La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.